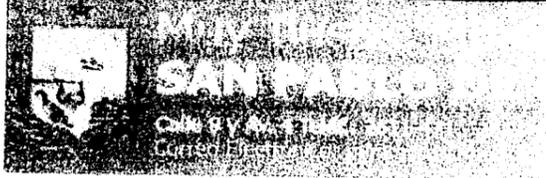


DEPTO 432-76

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

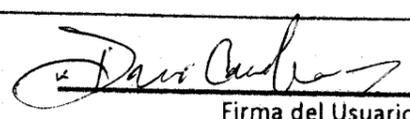


FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000001

Cedula	
Clave Catastral	1071607059 - 005 Propiedad Horizontal
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Para Certificado


Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Sellos

1021007059

005

06/01/12



POR TODO DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: I COMPRAVENTA.-

II HIPOTECA ABIERTA.-

Otorgada por: I PARTE: LOS SEÑORES CHERREZ MURILLO WILLIAN RICARDO Y CHERREZ LINDA LITA.-

II PARTE: EL SEÑOR VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE.-

A favor de: I PARTE: EL SEÑOR VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE.-

II PARTE: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO " POLICIA NACIONAL LTDA ".-

No2498



Autorizada por la Notaria Encargada

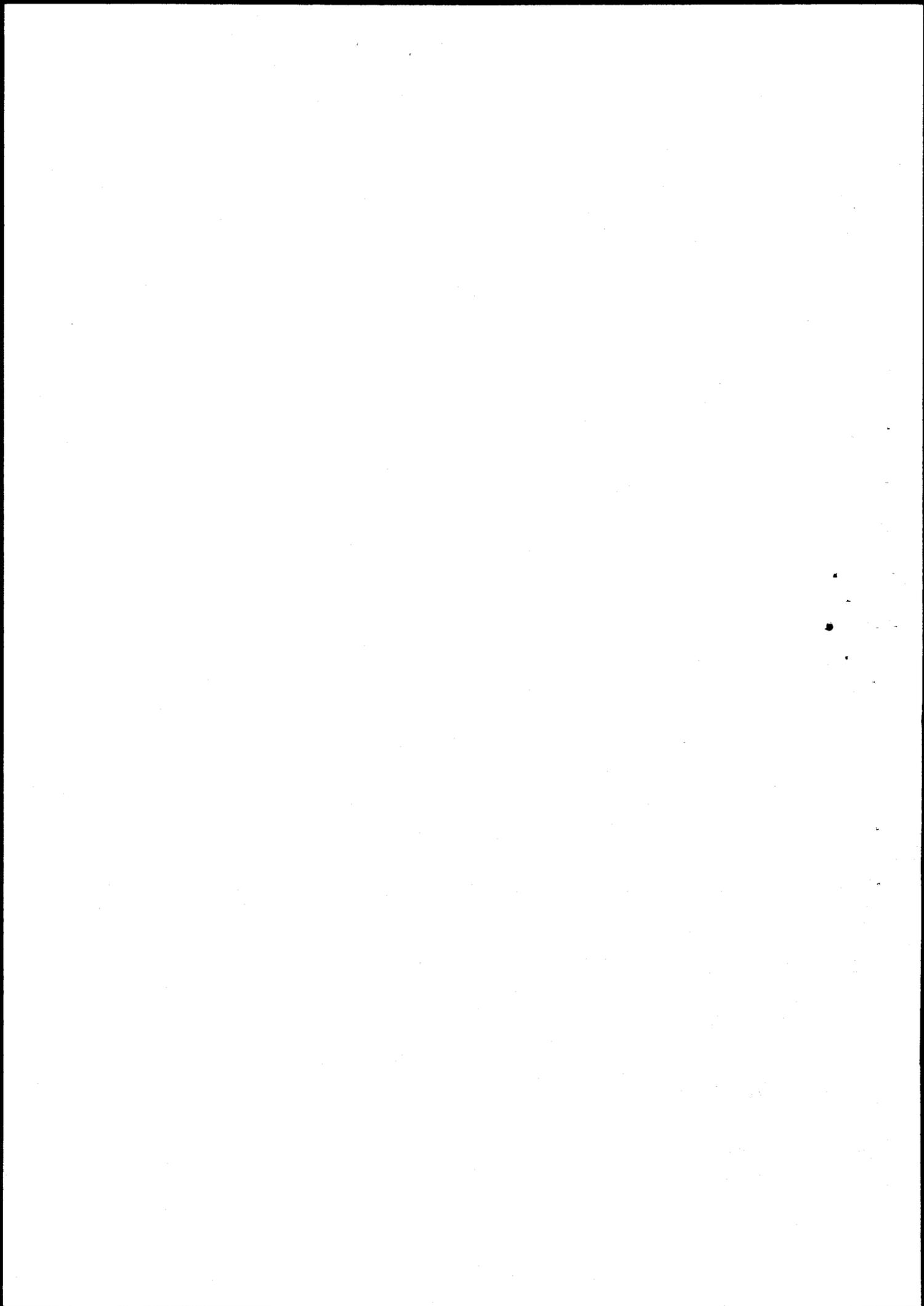
ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía \$ 65.000,00 & INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 31 de mayo del 2.012





NUMERO: 2.498

COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS SEÑORES CHERREZ MURILLO
WILLIAN RICARDO Y CHERREZ LINDA RITA: A FAVOR DEL
SEÑOR VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE.

PRECIO: \$65.000

CUANTIA: \$51.242,00

HIPOTECA ABIERTA.- OTORGA EL SEÑOR VILLAMAR MENDOZA
DAVID ENRIQUE; A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves treinta y uno de Mayo del año dos mil Doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran **EN LA PRIMERA PARTE: UNO.-** El señor WILLIAM RICARDO CHERREZ MURILLO, casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señora Linda Rita Cherrez, según poder especial adjunto, a quien en adelante se le denominará EL "VENDEDOR"; **DOS.-** El señor **DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA**, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL "COMPRADOR".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil como está señalado, hábiles para contratar y obligarse.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta y Quito respectivamente.- **EN LA SEGUNDA PARTE: UNO.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.**, a través del señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, quien comparece en calidad de Apoderado Especial del señor SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, Mayor de Policía, en calidad de Presidente y del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, en su calidad de Gerente General, representantes legales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta de los Nombramientos y del Poder Especial que se agregan como documentos habilitantes, a quienes se les denominará LA COOPERATIVA; **DOS.-** El señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL DEUDOR HIPOTECARIO; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria Encargada, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada

y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA** -sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa; Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **DE LA COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la Compra Venta, las siguientes personas: **UNO.**- El señor WILLIAM RICARDO CHERREZ MURILLO, casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señora Linda Rita Cherrez, según poder especial adjunto, a quien en adelante se le denominará EL "VENDEDOR"; **DOS.**- El señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL "COMPRADOR".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil como está señalado, hábiles para contratar y obligarse.- **PRIMERA.- ANTECEDENTES.**- **UNO.**- El señor WILLIAM RICARDO CHERREZ MURILLO y señora LINDA RITA CHERREZ, son dueños y propietarios del DEPARTAMENTO signado con el número OCHOCIENTOS DOS y Estacionamiento número Cinco ubicado en la planta baja del Edificio El Dorado del cantón Manta, provincia de Manabí, éste se dio en venta como cuerpo cierto, con todas sus entradas, usos, derechos y servidumbres.- adquirido mediante compra a los señores Luis Humberto García González y Gloria María Ayala Alarcón, según escritura pública otorgada el veinte de octubre de dos mil cuatro, ante el Notario Primero del cantón Manta, e inscrita el veinticinco de octubre de dos mil cuatro; **DOS.**- El inmueble en donde se construyó el Edificio El Dorado consta de los siguientes linderos generales, mismo que corresponde a dos lotes unificados formando un solo cuerpo.- **Frente:** lindera con Avenida M-1 con una longitud de veinticinco metros con veinte centímetros; **Atrás:** con la Avenida M-2, con una longitud de catorce metros, cincuenta centímetros; **Costado Derecho:** con propiedad del Ing. Edgar Santos Cevallos y esposa, en una longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros, desde este punto ángulo hacia la izquierda, con cincuenta centímetros y desde este punto ángulo hacia atrás, con una longitud de catorce metros con propiedad del mismo Ing. Edgar Santos Cevallos y esposa; y, **Costado Izquierdo:** con propiedad del señor Ángel Ríos Guillén, con una longitud de veintiún metros con veinte centímetros, desde este punto ángulo hacia la derecha, en una longitud de ocho metros con cincuenta centímetros, con propiedad del señor Luis Enrique Norman Jaramago, desde este punto ángulo hacia atrás, en una longitud de catorce metros con ochenta centímetros, también con propiedad del señor Luis Enrique Norman Jaramago; con una SUPERFICIE o CABIDA TOTAL de SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y

UN DECIMETROS CUADRADOS; TRES.- El Edificio El Dorado se encuentra sometido bajo Declaratoria de Propiedad Horizontal, protocolizado el dieciséis de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Primero del cantón Manta; e inscrita el dos de septiembre de dos mil cuatro. **SEGUNDA.- COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos que son parte esencial e integrante del presente contrato el **VENDEDOR** señor **WILLIAM RICARDO CHERREZ MURILLO**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señora Linda Rita Cherrez, vende y da en perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR** señor **DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA**, el DEPARTAMENTO signado con el número **OCHOCIENTOS DOS** y Estacionamiento número Cinco ubicado en la planta baja del Edificio El Dorado del cantón Manta, provincia de Manabí; comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS.- Norte:** lindera con vacío hacia el área común de ingreso a estacionamientos y con vacío hacia jardín en ocho punto diez metros; **Sur:** partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno punto veinte metros, luego gira hacia el norte en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros, luego gira hacia el sur en cero punto sesenta y cinco metros y luego gira hacia el oeste en tres punto doscientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el área común del patio lateral y departamento ochocientos tres; **Este:** partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en seis punto novecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en cero punto cuarenta metros y luego gira hacia el sur en cinco punto ochocientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia área común de ingreso a estacionamientos y vacío hacia área común del patio lateral; **Oeste:** partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos punto cero metros, luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en diez punto setecientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia área común de jardín y área común de pasillo; **Arriba:** lindera con el departamento novecientos dos; **Abajo:** lindera con el departamento setecientos dos; dando una Superficie de Noventa y Ocho Metros Cuadrados con Cero Dos Decímetros Cuadrados con una alícuota de dos punto ochenta y seis por ciento de los bienes comunales del edificio; **ESTACIONAMIENTO CINCO.- Norte:** lindera con el área común de circulación vehicular en dos punto sesenta metros; **Sur:** lindera con el estacionamiento siete en dos punto sesenta metros; **Este:** lindera con el estacionamiento seis con cinco punto cero metros; **Oeste:** lindera con el estacionamiento cuatro con cinco punto cero metros; **Arriba:** lindera con el área común de sala comunal; **Abajo:** lindera con el estacionamiento veintiocho; Superficie Total de Trece Metros Cuadrados con una Alícuota de cero punto treinta y ocho por ciento de bienes comunales del edificio. **TERCERA.- PRECIO Y CUANTIA.-** El precio del bien inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es el de **SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100**



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 65,000.00), justo precio que EL COMPRADOR señor WILLIAM RICARDO CHERREZ MURILLO paga al VENDEDOR de contado y en moneda de curso legal, cancelando al momento de la suscripción del presente contrato, y que el VENDEDOR declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular; pero se hace constar que para efectos de la Ley Notarial, se fija una cuantía de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 00/100, que son la suma de los avalúos establecidos por la Dirección de avalúos, Catastros y Registros del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Manta.- **CUARTA.- TRANSFERENCIA.-** El VENDEDOR declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble descrito en la cláusula segunda de esta compraventa, con los linderos y dimensiones antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **QUINTA.- CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SEXTA.- SANEAMIENTO.-** El COMPRADOR acepta la transferencia de dominio que el VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto éste, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.-** El VENDEDOR declara que el inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, el VENDEDOR declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- El COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus intereses.- **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el COMPRADOR, a excepción del pago del Impuesto a la Plusvalía que de haberlo será de cuenta del VENDEDOR.- **NOVENA.- SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El COMPRADOR manifiesta conocer que el Edificio El Dorado, se encuentra sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y declara someterse a él en todas sus partes comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones originadas en el Régimen de Copropiedad. **DECIMA.- DECLARACION DE EXPENSAS.-** El COMPRADOR declara bajo juramento que no existe administrador

legalmente nombrado en el Edificio El Dorado y que exime de cualquier responsabilidad al señor Registrador de la Propiedad por concepto de los gastos que se ocasionen por administración y cuotas de condómino que cause el inmueble materia de este contrato las expensas que se generen por concepto del inmueble materia de este instrumento serán asumidas de manera absoluta y exclusiva por el COMPRADOR.

DECIMA PRIMERA.- AUTORIZACION.- El VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **DECIMA SEGUNDA.-**

ACEPTACION.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **DE LA**

HIPOTECA ABIERTA.- COMPARECIENTES.- UNO.- La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL"**

LTDA., a través del señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, quien comparece en calidad de Apoderado Especial del señor SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, Mayor de Policía, en calidad de Presidente y del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, en su calidad de Gerente General, representantes legales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta de los Nombramientos y del Poder Especial que se agregan como documentos habilitantes, a quienes se les denominará LA COOPERATIVA; **DOS.-** El señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL DEUDOR HIPOTECARIO; todos quienes celebran el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes estipulaciones.-

PRIMERA.- El señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, por sus propios y personales derechos constituye PRIMERA HIPOTECA, con el carácter de ABIERTA, especial y señaladamente a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., sobre el DEPARTAMENTO signado con el número OCHOCIENTOS DOS y Estacionamiento número Cinco ubicado en la planta baja del Edificio El Dorado del cantón Manta, provincia de Manabí; adquirido por Compra Venta al señor WILLIAM RICARDO CHERREZ MURILLO, casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señora Linda Rita Cherrez, según poder especial adjunto, mediante esta misma escritura pública; de tal manera que la hipoteca se constituye sobre el referido inmueble y sobre las demás obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que, todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; de tal manera, que la hipoteca que se otorga se la hace sin ninguna clase de reservas ni limitaciones de cualquier índole.- El señor



DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, declara que la hipoteca que se constituye alcanza a la totalidad de dicho inmueble e incluye cualquier derecho que le pudiere corresponder.- Además, por acuerdo de las partes, el señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, propietario del inmueble establece prohibición de enajenar sobre el bien que se hipoteca hasta la cancelación de las obligaciones que adquiere debiendo tomarse nota de estas prohibiciones en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por medio del Apoderado de sus representantes, declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar.- **SEGUNDA.-** La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las obligaciones que el señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, tiene contraídas y las que contrajere con LA COOPERATIVA a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere por préstamos, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con LA COOPERATIVA.- **TERCERA.-** De los préstamos hechos y de los que LA COOPERATIVA hiciere al señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajere, por otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por el señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor de LA COOPERATIVA, de los cuales aparezca la responsabilidad del señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, bastando para este efecto la simple afirmación que LA COOPERATIVA haga en la demanda.- **CUARTA.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por el señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, directa o indirectamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a LA COOPERATIVA por cualquier causa o motivo.- **QUINTA.-** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales, en el plazo y condiciones que se hubieren fijado en los correspondientes documentos, capacitará al señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA para efectuar otro u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula segunda, siendo facultativo para LA COOPERATIVA conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad.- **SEXTA.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones convienen también de modo expreso que, en todo caso, será LA COOPERATIVA quien la determine, sin que sea procedente reclamo alguno al respecto.- **SÉPTIMA.-** LA COOPERATIVA, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás



obligaciones que hubiere contraído el señor DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que se le estuviere adeudando, declarando de plazo vencido acordando con EL DEUDOR HIPOTECARIO la aceleración de pagos ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: A) Si el inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravare, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento de LA COOPERATIVA o se lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; B) Si el DEUDOR HIPOTECARIO no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; C) Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren al inmueble hipotecado; D) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO tuviere con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; E) Si requeridos el DEUDOR HIPOTECARIO para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales C) y D) se negaren a exhibirlos; F) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si se siguiere juicios por cualquiera de estas causas contra los propietarios; y, G) Si el DEUDOR HIPOTECARIO no entrega a la COOPERATIVA en ciento veinte días posteriores a la inscripción del presente instrumento público, las facturas, notas de venta, contratos que justifiquen la utilización del dinero entregado por la COOPERATIVA en el destino señalado en la solicitud de crédito, en este caso EL DEUDOR HIPOTECARIO acepta que se sume al crédito otorgado cualquier tipo perjuicio económico ocasionado a la COOPERATIVA por su incumplimiento; H) Si el socio incurriere en mora en el pago de dos o más de las cuotas establecidas en la Tabla de Amortización de los créditos otorgados por la COOPERATIVA.- Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden a LA COOPERATIVA para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que la misma hiciere en la demanda.- **OCTAVA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca a favor de LA COOPERATIVA son los que se hallan detallados en la cláusula segunda de la compraventa de este instrumento público.- Los linderos que se fijan son los más generales y es entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los contratantes que el gravamen comprenda a la totalidad de dicho inmueble y alcance a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo.- **NOVENA.-** El inmueble que se hipoteca por este contrato, según lo comprueba el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega, se halla libre de gravámenes, de modo que la hipoteca que se constituye por este documento a favor de la COOPERATIVA, juntamente con la prohibición de enajenar que se establece, serán los únicos gravámenes que afecten

al inmueble en lo posterior y esta hipoteca tendrá la calidad de Primera, de conformidad con la Ley.- **DECIMA.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones, LA COOPERATIVA podrá debitar los valores necesarios de sus cuentas de ahorros, así como para disponer de cualquier valor que existiere en LA COOPERATIVA a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas.- Esto lo hará sin necesidad de aviso previo.- **DECIMO PRIMERA.-** Para el caso de juicio el DEUDOR HIPOTECARIO hace una renuncia general de domicilio y queda sometido a los jueces o tribunales de Quito o Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de LA COOPERATIVA.- **DECIMO SEGUNDA.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de cancelación de la hipoteca, cuando llegue el caso, son de cuenta del DEUDOR HIPOTECARIO, como serán los que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen amparados por la hipoteca constituida por esta escritura.- **DECIMO TERCERA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO.-** El préstamo que concede LA COOPERATIVA, está sujeto a la condición expresa de que será protegido por un seguro de desgravamen hipotecario, que el DEUDOR HIPOTECARIO deberá contratar y mantener con la compañía aseguradora.- La caducidad de la póliza por la falta de pago de dos meses consecutivos de las primas correspondientes, dará derecho a LA COOPERATIVA para declarar la obligación como de plazo vencido y exigir el pago total de la misma.- Al dividendo fijado en la Tabla de Amortización, parte integrante del Contrato de Mutuo, se añadirá la cantidad que fije la compañía aseguradora, para el pago del seguro de desgravamen.- **DECIMO CUARTA.- AUTORIZACION DE CESIÓN.-** La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA. queda facultada y autorizada en forma expresa y sin que se requiera notificación previa al DEUDOR HIPOTECARIO, para ceder o asignar la hipoteca abierta y/o prenda y todos los demás derechos y gravámenes que a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., se constituyen en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semipública, si fuera del caso y así lo requiera LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA. El DEUDOR HIPOTECARIO se compromete a suscribir cuanto documento o instrumento se requiera para perfeccionar la cesión que LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA., realice. De igual manera, el DEUDOR HIPOTECARIO renuncia a ser notificado de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código Civil. El DEUDOR HIPOTECARIO se compromete a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieran en caso de la cesión. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Dra. Daniela Vega

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 090302624-3
 CHERREZ MURILLO WILLIAM RICARDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 SEPTIEMBRE 1947
 004-0514 06994 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1947

William Cherez

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUILLERMO CHERREZ
 RAFAELA MURIELO
 GUAYAQUIL 06/02/2007
 06/02/2019
 REN 1720931
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0007 0903026243
 NUMERO CEDULA

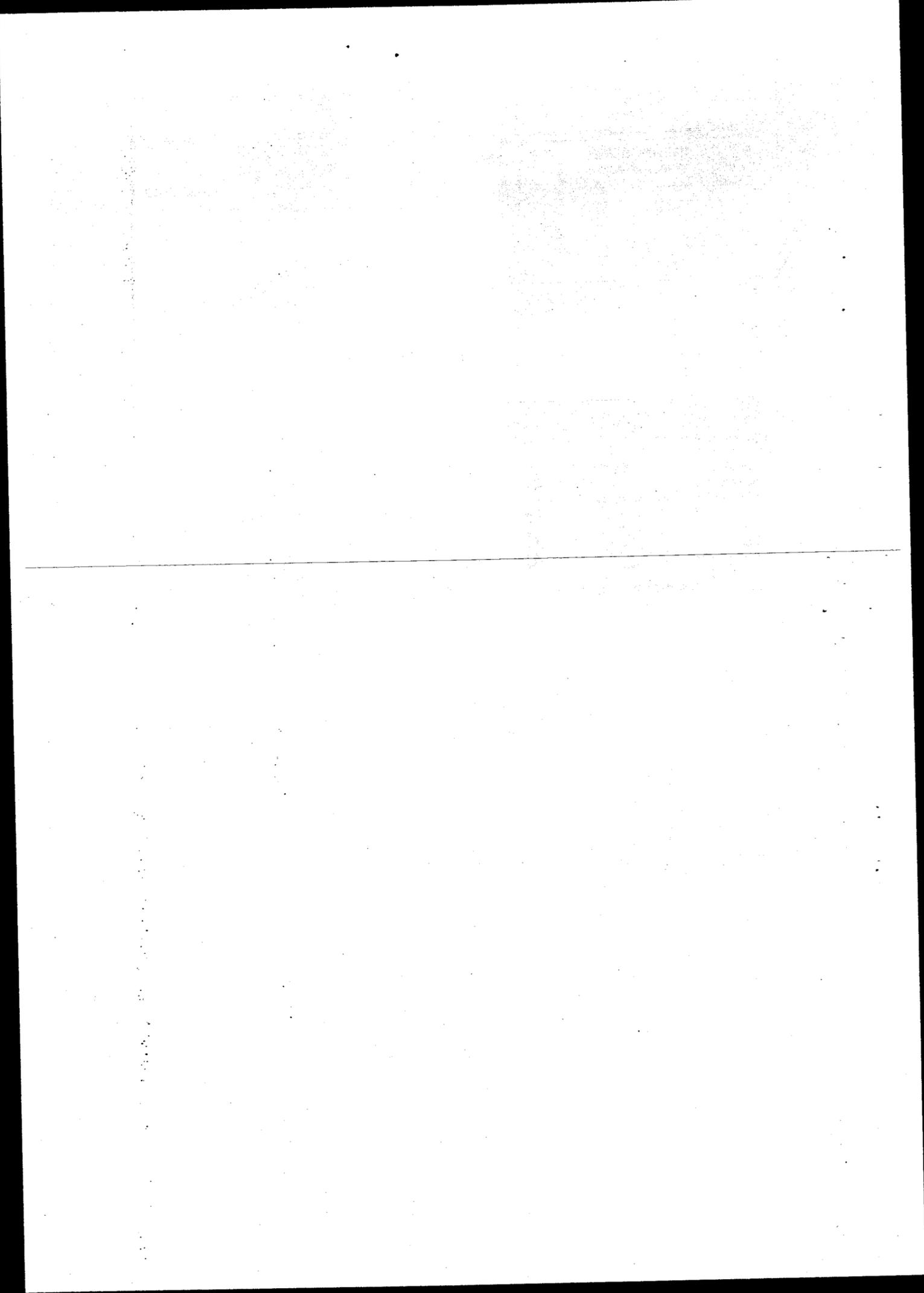
CHERREZ MURILLO WILLIAM RICARDO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 OLMEDO/SAN ALEJO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







CIUDADANIA*PSA 130628943-8
 VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 12 ABRIL 1971
 003- 0388 01529 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1980
 Enrique Villamar



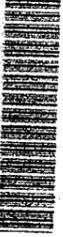
ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA FRANCISCO VILLAMAR ARAY
 DIOFIMA HIPATIA MENDOZA R
 PORTOVIEJO 14/09/2009
 14/09/2021
 REV 1813544



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FUERZAS ARMADAS Y
 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130628943-8
 CENSA
 Villamar Mendoza David E
 VOTANTES TAREADOS

Diana Cerezo Montero
 E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO TANIA MONSERRATE MOLINA BRAVO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE DAVID TELLO
 ROSA GUADALUPE SASAHUAY
 MANTA 12/10/2006
 12/10/2018
 REN 0593170


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 131005855-5
 TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 AGOSTO 1980
 DIO A 0301 07882 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



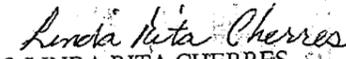
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 393-0085 NÚMERO 1310058555 CÉDULA
 TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA ZONA
 F/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, ante mi LUIS LOPEZ ERAZO Vicecónsul en esta ciudad, comparece LINDA RITA CHERRES mayor de edad, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil casado(a), con domicilio en 1500 CROWN ST WANTGH NY 11793, con pasaporte número 481217226, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de WILLIAM RICARDO CHERREZ MURILLO, con cédula de ciudadanía número 0903026243, domiciliado en MANTA, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación En la Ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ante mi VICENCONSUL Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece LINDA RITA CHERREZ, mayor de edad, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil CASADA, con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con número de pasaporte 205479570, legalmente capaz a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de WILLIAN RICARDO CHERREZ MURILLO, mayor de edad, de Nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, con domicilio en MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, República del Ecuador y de transito en Estados Unidos, con número de cédula 0903026243, para que por medio de este instrumento legal, proceda a dar en venta real y perpetua enajenación el inmueble de propiedad de los poderdantes y Mandatario consistente en un Departamento bajo el Régimen de Propiedad Horizontal Número 802 y el estacionamiento número cinco, del Edificio "El Dorado", que tiene los siguiente linderos, dimensiones y superficie: Por arriba: lindera con el departamento novecientos dos; por abajo lindera con el departamento setecientos dos; por el Norte: lindera con vacío hacia jardín en ocho punto diez metros; por el Sur: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno punto veinte metros; luego gira hacia el norte en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres punto doscientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el área común del patio lateral y departamento ochocientos tres; por el oeste: Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en seis punto novecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en cero punto cuarenta metros y luego gira hacia el sur en cinco punto ochocientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia área común de ingreso a estacionamientos y vacío hacia área común del patio lateral; por el Oeste: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos punto ceros metros, luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en diez punto setecientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia área común de jardín y área común de pasillo, dando una superficie de Noventa y Ocho metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados con una alícuota de dos punto ochenta y seis por ciento de los bienes comunales del edificio. El estacionamiento cinco está ubicado en la planta baja del mismo edificio y presente los siguiente linderos y medidas: Por arriba lindera con área común de sala comunal; por Abajo: lindera con el estacionamiento veintiocho; por el Norte lindera con área común de circulación vehicular en dos punto sesenta metros; por el sur: lindera con el estacionamiento siete en dos punto setenta metros; por el este: lindera con el estacionamiento seis con cinco punto cero metros; por el Oeste: lindera con el estacionamiento cuatro con cinco punto cero metros, dando una superficie de trece metros cuadrados, con una alícuota de cero punto treinta y ocho por ciento de los bienes comunales del Edificio. En consecuencia, el (la mandatario (a) nombrado (a) queda facultado (a) únicamente para proceder con la referida venta y suscribir la respectiva escritura venta y de transferencia de dominio del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la transferencia y la libre disposición del mismo. El (la) poderdante confiere a su mandatario (a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en las Leyes y en Especial las tipificadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado Ecuatoriano vigente, que se entenderá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Por cuanto la Poderdante no entiende claramente el idioma español, funge como traductora BONNIE, S. ROTHERNBERG, mayor de edad, de nacionalidad Americana, identificada con el documento numero ID 251 400 865, quien firma en unidad de acto cn la Poderdante y el suscrito Viceconsul. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que

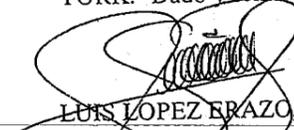
fue por mí íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobado todas sus partes firman al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-


D. LUIS LOPEZ ERAZO
Vicecónsul


D. LINDA RITA CHERRES


f.) BONNIE, S. ROTHERNBERG

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce.


LUIS LOPEZ ERAZO
Vicecónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY



NOTARIA SEXTA

DEL CANTON QUITO

DRA. HELENA VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: _____ RESUMIDA _____
De La Escritura De: _____ PODER ESPECIAL _____
Otorgada Por: _____ COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA _____
A Favor De: _____ DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY _____
E: _____ 9 de febrero del 2011 _____
Parroquia: _____
Cuantía: _____ IND _____

Quito, a _____ de _____ del 20 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Aterras" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
E-mail: notaria6@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR



PODER ESPECIAL

QUE OTORTGA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA
NACIONAL LTDA

A FAVOR DE: DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

CUANTIA. INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital del República del Ecuador,
hoy día miércoles nueve de febrero del dos mil once, ante
mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón
Quito, comparecen los señores Ingeniero Enrique Milton
Lascano, divorciado, en su calidad de Gerente y como tal
Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
Policía Nacional Ltda y el señor Mayor de Policía Santiago
David Mena Vallejo, casado, domiciliado en la ciudad de
Quito, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de
Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., según consta de
los nombramientos que se agregan como documentos
habilitantes a la presente escritura, los comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad a quienes identifique con



QUITO

su presencia y las cédulas de ciudadanía que me presentan
 cuyas copias adjunto, domiciliados en ésta ciudad de Quito,
 a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura
 pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor
 literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de
 PODER ESPECIAL contenida en las siguientes cláusulas y
 estipulaciones.- PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la
 celebración del siguiente instrumento las siguientes
 personas: UNO.- El señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO,
 portador de la cédula de ciudadanía número ciento ochenta
 ciento ochenta y uno cuatrocientos sesenta y ocho cero, de
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
 divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente
 capaz, en su calidad de Gerente y como tal Representante
 Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía
 Nacional Ltda.- DOS.- El señor Mayor de Policía SANTIAGO
 DAVID MENA VALLEJO, portador de la cédula de ciudadanía
 número ciento setenta novecientos trescientos veinte y uno
 uno, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado
 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente
 capaz, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de
 Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.- Los
 comparecientes son legalmente capaces para obligar a la
 persona jurídica a la que representan, a quienes para
 efectos del presente instrumento y en lo posterior se les

(
 v
 D
 c
 y
 ca
 de
 mar
 Con
 SAN
 el
 Geré
 Ahor
 Espec
 Víctor
 NOR
 SANCUR
 reali:

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

podrá denominar como "LOS PODERDANTES". SEGUNDA.-
ANTECEDENTES.- a) El Consejo de Administración de la
Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.,
resolvió en sesión extraordinaria de diez y ocho de junio
del dos mil ocho autorizar a los señores Mayor de Policía
SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, Presidente y al Ingeniero
ENRIQUE MILTON LASCANO, Gerente para que otorguen PODER
ESPECIAL amplio y suficiente a todos los empleados que
ejerzan el cargo de JEFES DE SUCURSALES Y AGENCIAS. b) El
Consejo de Administración en sesión extraordinaria del

veinte y cinco de enero del dos mil once designó al señor
DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, portador de la cedula de
ciudadanía número ciento treinta y uno cero cero cincuenta
y ocho quinientos cincuenta y cinco, para que ejerza el
cargo de JEFE DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO de la Cooperativa
de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., cargo que se
mantiene a la presente fecha.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.-

Con los antecedentes expuestos el señor Mayor de Policía
SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, en su calidad de Presidente y
el Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO en su calidad de
Gerente, y como Representantes Legales de la Cooperativa de
Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., otorgan Poder
Especial Amplio y Suficiente cual en derecho se requiere a
favor del señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, JEFE DE LA
SUCURSAL PORTOVIEJO de la Cooperativa para que pueda
realizar los siguientes actos y contratos.- a) Para que



Ecuador

pueda suscribir en representación de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., la constitución de garantías reales ya sea hipotecarias o prendarias a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda; igualmente para que pueda suscribir las escrituras de cancelación de garantías reales ya sea de hipoteca o prenda, pueda suscribir aclaraciones, rectificaciones o modificaciones de dichas escrituras de hipoteca o prenda.- b) Para que pueda suscribir todos los documentos que se requieran ante la Corporación Financiera Nacional para el otorgamiento de créditos, descuentos de créditos, endosos de pagarés, endosos de garantías reales de hipoteca y prenda, tablas de amortización y todo cuanto documento se requiera para dichos fines sin limitación alguna y con poderes suficientes para cumplir con los trámites requeridos en la Corporación Financiera Nacional.- c) Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los contratos de préstamo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., suscriba con sus socios en calidad de Prestamista o Mutuante, de la Sucursal Portoviejo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.- d) Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los documentos que contienen las captaciones de depósitos a plazo, plan Mi Futuro y los endosos de dichos documentos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía



QUITO

72

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Nacional" Ltda., emite para con sus socios, en la Sucursal Portoviejo.- e) Para que a su nombre y en su representación pueda realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los montos establecidos para los Jefes de Sucursales en el Reglamento de Adquisiciones legalmente aprobado por la Cooperativa.- d) Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda suscribir documentos para la obtención de servicios básicos de agua, luz, teléfono, permisos municipales, permisos de bomberos, para que actualice el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sucursal Portoviejo en el Servicio de Rentas Internas.- f) Para que pueda comparecer a legalizar las actas de finiquito de los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional previa resolución del Consejo de Administración o del Gerente de la Cooperativa.- g).- Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar y suscribir documentos para la obtención de cualquier trámite administrativo que requiera la Cooperativa en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- CUARTA.-

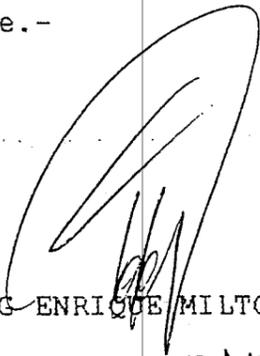
DURACIÓN Las facultades constantes del presente Poder Especial podrán ser ejercidas por el señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASABUAY, mientras mantenga y ejerza las funciones de JEFE DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por lo tanto al



QUITO - ECUADOR

DAVID ALEJANDRO TELLO SASABUAY
JEFE DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA.
CANTÓN QUITO

finalizar sus funciones se procederá a revocar y aceptar expresamente la revocatoria del presente poder.- Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez y vigencia del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Daniela Vega C, com matricula profesional numero doce mil quinientos setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Lelda que fue la presente escritura integramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy Fe.-

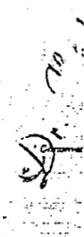



SR ING ENRIQUE MILTON LASCANO
C.C. nro. 1801814680


SR MYR SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO
C.C: nro. 170913121-1





Oficio No. 2751-DNC-SG-MIES-10

Quito, 16 de Junio de 2010

INGENIERO
Enrique Milton Lascano
GERENTE
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.
Presente.

De mi consideración:

En atención al Oficio N° 2010-289 de Mayo del 2010, ingresado en esta Dirección con hoja de control de documentos N° 3994-DNC-MIES del 4 de Junio del 2010. Certifico:

Que, una vez revisado el Expediente Administrativo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA., domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; se constata que mediante Oficio N° 003522-DNC-MIES-09 del 28 de Mayo del 2009 se registran como Directivos de la Cooperativa las personas que a continuación se detallan:

Que, mediante Oficio N° 2309-DNC-SG-MIES-10 del 28 de mayo de 2010, se registra al señor LASCANO ENRIQUE MILTON como GERENTE de la cooperativa nombrado en sesión del consejo de Administración del 22 de abril de 2010, por un año, hasta el 22 de abril de 2011 y una vez revisado el Estatuto se RECTIFICA EL PERIODO DE LA DIRECTIVA que por error involuntario se hizo constar de un año siendo lo correcto de TRES AÑOS.

Que, mediante Oficio N° 2370-DNC-SG-MIES-10 del 1° de junio de 2010, se registra al señor ZAMBRANO AGUILERA HERNAN MAURICIO como presidente del Consejo de Vigilancia, nombrado en sesión del consejo de Vigilancia del 28 de abril de 2010 en reemplazo del señor CARPIO RAMON FLAVIO MESIAS.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA.

MENA VALLEJO SANTIAGO DAVID

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ZAMBRANO AGUILERA HERNAN MAURICIO

GERENTE

LASCANO ENRIQUE MILTON

SECRETARIA

NARVAEZ GARCIA ALBITA JACQUELINE

PERIODO

TRES AÑOS, que va desde MARZO del 2009 a MARZO del 2012.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

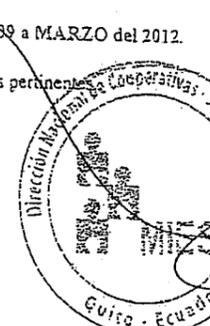
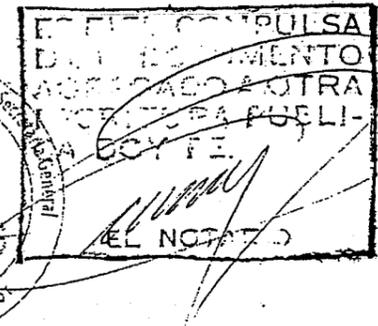
Atentamente,

Ing. Angel Alfonso Tocco Lobato
Coordinador de la Secretaría General

AT:pc

Notario
NOTARIO
CANTON QUITO

Juntos por el Buen Vivir.



EL NOTARIO

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana 3-52, 15 de octubre
Tel. 2 505-383 / 2 902-814 / 2 501459
E-mail: iepe@ieps.gov.ec
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 180181468-0

LASCANO ENRIQUE MILTON

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

06 ABRIL 1961

001-0369 00737 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1961



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V2242

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARIA MICHAELA LASCANO

QUITO 25/03/2009

25/03/2009

1023658



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0004 1801814680

NÚMERO CÉDULA

LASCANO ENRIQUE MILTON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO EL VERGEL
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



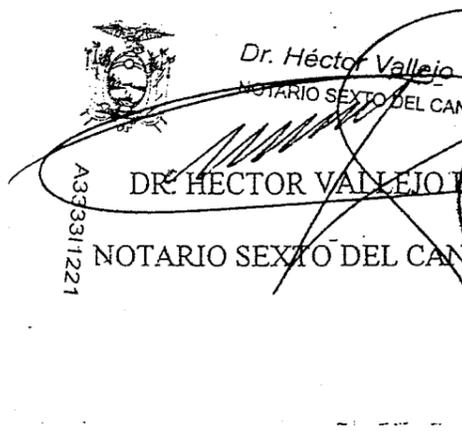
CIUDADANIA*PSA* 170913121-1
MENA VALLEJO SANTIAGO DAVID
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
24 JUNIO 1973
007- 0262 05332 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



EQUATORIANA***** E433012222
CASADO GINA S ALMEIDA OLVERA
SUPERIOR POLICIA
MARCOS HUMBERTO MENA
ROSA MARIA VALLEJO
QUITO 05/11/2003
05/11/2015
3848329



Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta copia SEGUNDA
firmada y sellada en el mismo dia, lugar y fecha de su celebraciòn.


Dr. Héctor Vallejo Espinosa
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
A33311221
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054492



LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado

el catastro de Predios en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en

URBANOS

SOLAR Y CONSTRUCCION

perteneciente a

CHERREZ MURILLO WILLIAM Y SRA.

ubicada

ED. EL DORADO DPTO 802 Y ESTACIONAMIENTO 5

cuyo

AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad

de \$51242.00 CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta

\$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta:

\$

Mejoras

Diferencia Neta:

\$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible:

\$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$

\$

Por el exceso \$

TOTAL IMPUESTO:

\$



Manta,

de

de 201

30

MAYO

2012

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0065240

5/30/2012 11:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-16-07-050	21,18	48532,19	17954	65240

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CHERREZ MURILLO WILLIAM Y SRA.	ED. EL DORADO DPTO. 802	Impuesto principal	485,32
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	145,60
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		630,92
1306289438	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	ND	VALOR PAGADO	630,92
			SALDO	0,00

EMISION: 5/30/2012 11:03 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 30 MAY 2012

[Handwritten Signature]
 I. Municipalidad de Manta
 Sra. Rosario Riera M.
 RECAUDACION



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000880001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0065242

5/30/2012 11:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA-VENTA-DE SOLAR-Y-CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-16-07-059	21,18	48532,19	17956	65242

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CHERREZ MURILLO WILLIAM Y SRA.	ED.EL DORADO DPTO.802	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	352,51
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	353,51
1306289438	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	ND	VALOR PAGADO	353,51
			SALDO	0,00

EMISION: 5/30/2012 11:04 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 30 MAY 2012

(Circular stamp with signature)
 M. Municipalidad del Cantón Manta
 Srta. Rosario Riera
 RECAUDACION

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



No. Certificación: 0098291

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de mayo de 2012

No. Electrónico: 3450

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00 El Predio de la Clave: 1-07-16-07-059

Ubicado en: ED.EL DORADO DPTO.802

0098291

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 98,02 M2

Área Comunal: 45,96 M2

Área Terreno: 21,18 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
	CHERREZ MURILLO WILLIAM Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5295,00

CONSTRUCCIÓN: 43237,19

48532,19

51.2427

Son: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Aq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



485.32
143.00

630.32
36.00

594.32



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0065241

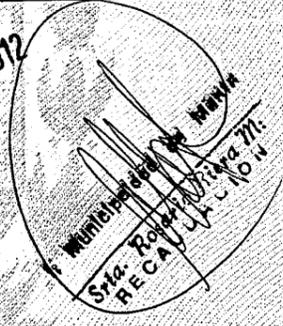
5/30/2012 11:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-16-07-005	2,81	2710,01	17955	65241

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CHERREZ MURILLO WILLIAM Y SRA.	EDIF.EL DORADO EST.5	Impuesto principal	27,10
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	8,13
			TOTAL A PAGAR	35,23
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		35,23
1306239438	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	ND	SALDO	0,00

EMISION: 5/30/2012 11:03 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 30 MAY 2012



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



No. Certificación: 98292

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3449

Fecha: 8 de mayo de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 1-07-16-07-005

Ubicado en: EDIF.EL DORADO EST.5

0098292

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,00 M2

Área Comunal: 6,10 M2

Área Terreno: 2,81 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
	CHERREZ MURILLO WILLIAM Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

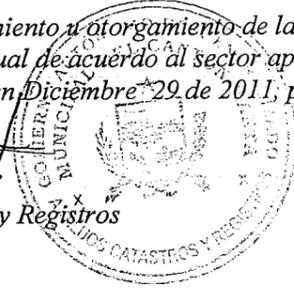
TERRENO: 702,50
 CONSTRUCCIÓN: 2007,51
 2710,01

Son: DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES CON UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011; para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



27.10
 8.13

 35.23



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 213180

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 0903026243
NOMBRES : CHERREZ MURILLO WILLIAM Y SRA.
RAZÓN SOCIAL: EDIF. EL DORADO DPTO. 802 Y EST. 5
DIRECCIÓN :

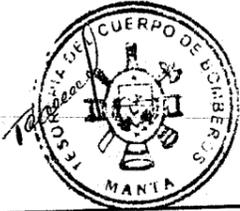
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 212835
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 30/05/2012 10:13:32

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 28 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24161

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de septiembre de 2010*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1071607005

LINDEROS REGISTRALES:

El estacionamiento cinco esta ubicado en la planta baja del edificio el Dorado y presenta las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con la área común de sala comunal.

POR ABAJO: lindera con el estacionamiento veintiocho

POR EL NORTE. Lindera con el área común de circulación vehicular en dos punto sesenta metros.

POR EL SUR. Lindera con el estacionamiento siete en dos punto sesenta metros.

POR EL ESTE: Lindera con el estacionamiento seis con cinco punto cero metros

POR EL OESTE: Lindera con el estacionamiento cuatro con cinco punto cero metros

SUPERFICIE TOTAL: Trece metros cuadrados con una alcuota de cero punto treinta y ocho por ciento de bienes comunales del edificio.

SOLVENCIA, El estacionamiento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.865 18/12/2002	26.883
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	19 02/09/2004	746
Compra Venta	Compraventa	2.226 25/10/2004	6.522

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 18 de diciembre de 2002*

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.883 - Folio Final: 26.898

Número de Inscripción: 2.865 Número de Repertorio: 5.839

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 05 de diciembre de 2002*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terrenos ubicados en el Barrio El Murcielago de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Comprador	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta
Vendedor	17-03885010	Correa Plaza Anabella	Casado	Manta
Vendedor	17-04123973	Perotti Coello Gian Sandro	Casado	Manta



2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 02 de septiembre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 746 - Folio Final: 783
Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 3.956
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de julio de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000010492	Ayala Alarcon Gloria Maria	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta
Urbanización	80-0000000010719	Edificio El Dorado		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2865	18-dic-2002	26883	26898

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 25 de octubre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 6.522 - Folio Final: 6.530
Número de Inscripción: 2.226 Número de Repertorio: 4.897
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de octubre de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del departamento ochocientos dos y estacionamiento cinco del edificio El Dorado de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044347	Cherrez Linda Rita	Casado	Manta
Comprador	80-0000000044346	Cherrez Murillo William Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000010492	Ayala Alarcon Gloria Maria	Casado	Manta
Vendedor	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	19	02-sep-2004	746	783

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:23 del martes, 08 de mayo de 2012



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

A petición de: *Abg. Daniel Calero*
Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24160

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de septiembre de 2010*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1071607059

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento Ochocientos dos del edificio El Dorado de la ciudad de Manta , el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones.

POR ARRIBA; Lindera con el departamento novecientos dos.

POR ABAJO: Lindera con el departamento setecientos dos.

POR EL NORTE: Lindera con vació hacia el área común de ingreso a estacionamientos y con vació hacia jardín en ocho punto diez metros.

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno punto veinte metros, luego gira hacia el norte en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros, luego gira hacia el sur en cero punto sesenta y cinco metros y luego gira hacia el oeste en tres punto doscientos setenta y cinco metros, lindando con vació hacia el área común del patio lateral y departamento ochocientos tres.

POR EL ESTE. Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en seis punto novecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en cero punto cuarenta metros y luego gira hacia el sur en cinco punto ochocientos setenta y cinco metros, lindando con vació hacia área común de ingreso a estacionamientos y vació hacia área común del patio lateral.

POR EL OESTE. Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos punto cero metros, luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en diez punto setecientos veinticinco metros, lindando con vació hacia área común de jardín y área común de pasillo dando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados con un alícuota de dos punto ochenta y seis por ciento de los bienes comunales del edificio.

SOLVENCIA: El departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.865 18/12/2002	26.883
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	19 02/09/2004	746
Compra Venta	Compraventa	2.226 25/10/2004	6.522

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 18 de diciembre de 2002*

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.883 - Folio Final: 26.898

Número de Inscripción: 2.865 Número de Repertorio: 5.839

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 05 de diciembre de 2002*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terrenos ubicados en el Barrio El Murcielago de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta



Comprador	17-00097130 Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta
Vendedor	17-03885010 Correa Plaza Anabella	Casado	Manta
Vendedor	17-04123973 Perotti Coello Gian Sandro	Casado	Manta

2 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : **jueves, 02 de septiembre de 2004**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **746** - Folio Final: **783**
 Número de Inscripción: **19** Número de Repertorio: **3.956**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 16 de julio de 2004**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000010492	Ayala Alarcon Gloria Maria	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta
Urbanización	80-0000000010719	Edificio El Dorado		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2865	18-dic-2002	26883	26898

3 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **lunes, 25 de octubre de 2004**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **6.522** - Folio Final: **6.530**
 Número de Inscripción: **2.226** Número de Repertorio: **4.897**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 20 de octubre de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del departamento ochocientos dos y estacionamiento cinco del edificio El Dorado de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044347	Cherrez Linda Rita	Casado	Manta
Comprador	80-0000000044346	Cherrez Murillo William Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000010492	Ayala Alarcon Gloria Maria	Casado	Manta
Vendedor	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	19	02-sep-2004	746	783



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:35:08 del martes, 08 de mayo de 2012



A petición de: *Abg. Jose Cordero*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

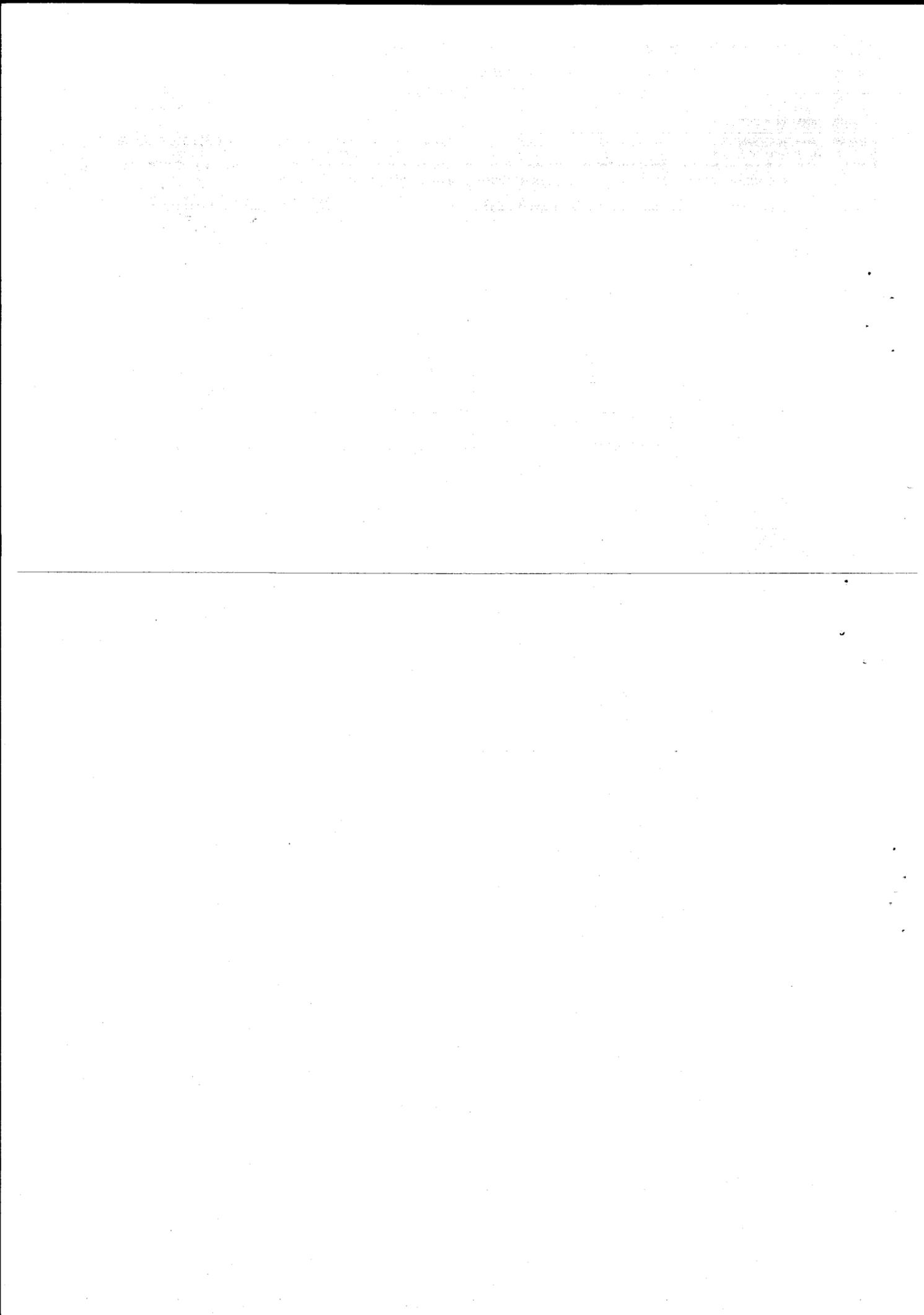
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Handwritten signature



C, Matrícula número: 12.575 del Colegio De Abogados De Pichincha
Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y
complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en
Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta
Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se
Cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
DOY FE.-




CHÉRREZ MURILLO WILLIAM RICARDO
C.C. 090302624-3
VENDEDOR - APODERADO


VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE
C.C. 130628943-8
COMPRADOR - DEUDOR


TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
C.C. 131005855-5
APODERADO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA
NACIONAL LTDA.
ACREEDOR

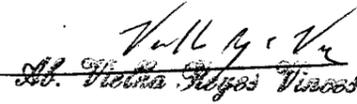

LA NOTARIA.-

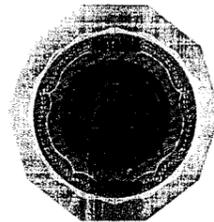
Lt. Violeta Reyes Vinos
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

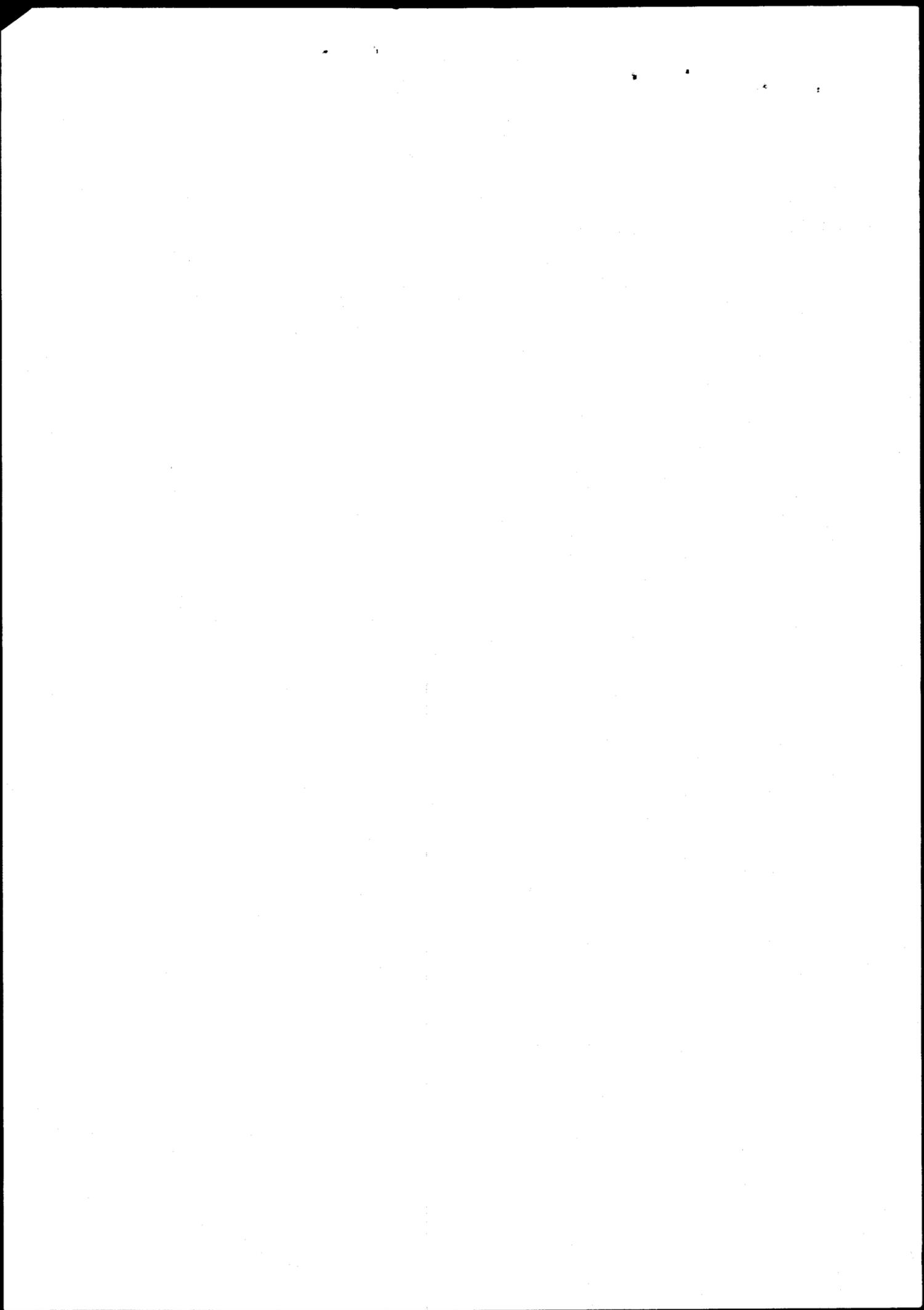



NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 24160

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de septiembre de 2010*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1071607059

LINDEROS REGISTRALES:

- Departamento Ochocientos dos del edificio El Dorado el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones.
- POR ARRIBA; Lindera con el departamento novecientos dos.
- POR ABAJO: Lindera con el departamento setecientos dos.
- POR EL NORTE: Lindera con vació hacia el área común de ingreso a estacionamientos y con vació hacia jardín en ocho punto diez metros.
- POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno punto veinte metros, luego gira hacia el norte en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros, luego gira hacia el sur en cero punto sesenta y cinco metros y luego gira hacia el oeste en tres punto doscientos setenta y cinco metros, lindando con vació hacia el área común del patio lateral y departamento ochocientos tres.
- POR EL ESTE. Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en seis punto novecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en cero punto cuarenta metros y luego gira hacia el sur en cinco punto ochocientos setenta y cinco metros, lindando con vació hacia área común de ingreso a estacionamientos y vació hacia área común del patio lateral.
- POR EL OESTE. Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos punto cero metros, luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en diez punto setecientos veinticinco metros, lindando con vació hacia área común de jardín y área común de pasillo dando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados con un alícuota de dos punto ochenta y seis por ciento de los bienes comunales del edificio.
- SOLVENCIA: El departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.865 18/12/2002	26.883
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	19 02/09/2004	746
Compra Venta	Compraventa	2.226 25/10/2004	6.522

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **miércoles, 18 de diciembre de 2002**
 Tomo: 1 Folio Inicial: 26.883 - Folio Final: 26.898
 Número de Inscripción: 2.865 Número de Repertorio: 5.839
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 05 de diciembre de 2002**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

- a.- Observaciones:
 Compraventa de terrenos ubicados en el Barrio El Murcielago de esta Ciudad de Manta.

- b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta



Comprador 17-00097130 Garcia Gonzalez Luis Humberto
 Vendedor 17-03885010 Correa Plaza Anabella
 Vendedor 17-04123973 Perotti Coello Gian Sandro

Casado Manta
 Casado Manta
 Casado Manta

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 02 de septiembre de 2004
 Tomo: 1 Folio Inicial: 746 - Folio Final: 783
 Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 3.956
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de julio de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000010492	Ayala Alarcon Gloria Maria	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta
Urbanización	80-0000000010719	Edificio El Dorado		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2865	18-dic-2002	26883	26898

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 25 de octubre de 2004
 Tomo: 1 Folio Inicial: 6.522 - Folio Final: 6.530
 Número de Inscripción: 2.226 Número de Repertorio: 4.897
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de octubre de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del departamento ochocientos dos y estacionamiento cinco del edificio El Dorado de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044347	Cherrez Linda Rita	Casado	Manta
Comprador	80-0000000044346	Cherrez Murillo William Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000010492	Ayala Alarcon Gloria Maria	Casado	Manta
Vendedor	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	19	02-sep-2004	746	783



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:37:22 del miércoles, 28 de marzo de 2012



A petición de: Sr. Jose Celina Ruperti 1303983611

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



